RADICADO: **026-2009-00076-00**
PROCESO: **SUCESION**
SOLICITANTE: **LEON ADOLFO PEÑA VELEZ Y OTRO**
CAUSANTE: **ELVIA AURORA VELEZ RESTREPO**

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín Antioquia, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente por resolver varios memoriales. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 825
Medellín Antioquia, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia y revisado el expediente, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 811 de 9 de octubre de 2019, se ordeno oficiar a la secuestre con el fin de que procediera a la entrega real y material del inmueble a los herederos, para que consignara los dineros que tuviese en su poder y rindiera cuentas definidas.

Ahora, la secuestre presentó informe sobre la entrega del inmueble, acreditando la entrega a la señora BRENDA PEÑA VELEZ, e informando que el señor LEON ADOLFO PEÑA se negó a recibir. Igualmente solicita se le fijen honorarios definitivos.

Así las cosas, se tiene que, la secuestre no rindió las cuentas definitivas de su gestión, por ende, se requerirá nuevamente para ello, así una vez las rinda se procederá a fijar sus honorarios definitivos.

Igualmente se le informara a la secuestre que por tratarse de un inmueble adjudicado en cuotas partes para dos herederos, el inmueble se entiende entregado, ahora, deberá informarle al señor LEON ADOLFO PEÑA que el inmueble se encuentra arrendado por la agencia INTERVAL INMOBILIARIA SAS, con el fin de que se acerque a dicha agencia a reclamar el 50% del canon de arrendamiento que le corresponde, del mismo modo informara a la agencia de arrendamiento que deben cancelar el 50% del canon de arrendamiento al señor LEON ADOLFO PEÑA, por ende, deberán informarle cual es el procedimiento para cobrar.

Ahora, una vez se aprueben las cuentas definitivas se procederá a resolver sobre la entrega de dineros.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la secuestre GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ, para que proceda a rendir cuentas definitivas de su gestión, para lo cual se concede el termino de 10 días. Por secretaria comuníquese lo pertinente a la secuestre.

SEGUNDO: **INFORMAR** a la secuestre GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ que por tratarse de un inmueble adjudicado en cuotas partes para dos herederos, el inmueble se entiende entregado, ahora, deberá informarle al señor LEON ADOLFO PEÑA que el inmueble se encuentra arrendado por la agencia INTERVAL INMOBILIARIA SAS, con el fin de que se acerque a dicha agencia a reclamar el 50% del canon de arrendamiento que le corresponde, del mismo modo informara a la agencia de arrendamiento que deben cancelar el 50% del canon de arrendamiento al señor LEON ADOLFO PEÑA, por ende, deberán informarle cual es el procedimiento para cobrar.

TERCERO: una vez se aprueben las cuentas definitivas se procederá a resolver sobre la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

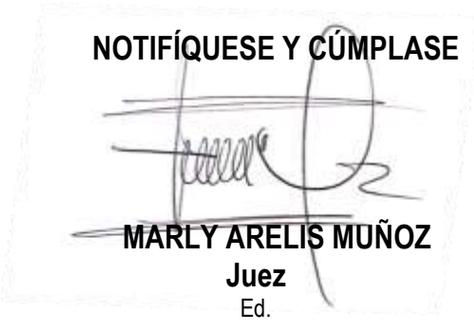

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez
Ed.

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd70a00ffd84aa1302e4a5e51b44a219c8944128d8ac5547923c43386884872**
Documento generado en 18/09/2020 02:02:46 p.m.